

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00052-00

Auto No. 842

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Previo estudio de la subsanación de la demanda de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTES, se observa que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se dio total cumplimiento a lo requerido en los numerales 2 y 3 del auto del 22 de marzo de 2023.-

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida a través de apoderada judicial por RUBIELA MAJIN MAJIN.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ